



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES N° **098** -2016/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, **04 MAR 2016**

VISTOS: Resolución Dirección General de Construcciones N° 452-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 12 de noviembre de 2015, Informe N° 066-2016/GRP-440320-KMDT de fecha 03 de marzo de 2016, Informe N° 326-2016/GRP-440320 de fecha 03 de marzo de 2016, relacionados con la rectificación de error material en la Resolución Dirección General de Construcciones N° 452-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcciones N° 452-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 12 de noviembre de 2015, se declaró Aprobar el Expediente de Contratación y Valor Referencial DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LOGROS DE APRENDIZAJE EN (EBR) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIORIZADA E IDENTIFICADA N° 1189 DEL CENTRO POBLADO TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código SNIP N° 311911;

Que, mediante el proveído inserto de la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación de fecha 03 de marzo de 2016 recaído en la Resolución Dirección General de Construcciones N° 452-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, se dispuso proyectar la resolución por rectificación de error material de la resolución mencionada;

Que, al respecto, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 201° inciso 201.1) establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los Administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión"; por lo cual el supuesto descrito en el párrafo precedente, al configurarse como error material que no altera lo sustancial del acto administrativo, debe procederse a la subsanación;

Que, mediante Informe N° 066-2016/GRP-440320-KMDT de fecha 03 de marzo de 2016, la Abogada de la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación emite opinión legal manifestando que vista la Resolución Dirección General de Construcciones N° 452-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 12 de noviembre de 2015, advirtió que se ha considerado en la parte de visto, considerando y resolutive, se refiere a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP mencionado, en atención a la norma citada al caso en concreto que otorga la posibilidad a la administración pública de rectificar los actos administrativos que adolezcan de algún error material, teniendo en cuenta que su contenido fundamental no se altere y con el fin de salvaguardar el acto administrativo inicial por tanto deberá ser objeto de subsanación mediante la emisión de una nueva Resolución que así lo disponga;

Que, mediante Informe N° 326-2016/GRP-440320 de fecha 03 de marzo de 2016, la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación remite los actuados a la Dirección General de Construcción recomendando que se debe corregir el error material mencionado, adjuntando proyecto de resolución para su trámite correspondiente;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcciones y la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de Enero del 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de marzo de 2015.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES N° **098**.2016/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, **04 MAR 2016**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL ERROR MATERIAL incurrido en la parte de visto, considerando y resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 452-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 12 de noviembre de 2015, de la siguiente manera:

DICE:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LOGROS DE APRENDIZAJE EN (EBR) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIORIZADA E IDENTIFICADA N° 1189 DEL CENTRO POBLADO TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código SNIP N° 311911

DEBE DECIR:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LOGROS DE APRENDIZAJE EN EBR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIORIZADA E IDENTIFICADA N° 1189 DEL CENTRO POBLADO TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código SNIP N° 311911.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos; y Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección General de Construcción

ING. MARTIN EDUARDO RAMÍREZ MORE
Dirección General